



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
6 de julio de 2023
Español
Original: inglés

Reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Viena, 4 a 8 de septiembre de 2023

Tema 3 del programa provisional*

Aplicación del capítulo IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: enseñanzas extraídas, buenas prácticas y dificultades

Directrices no vinculantes dirigidas a fortalecer la cooperación internacional y multilateral para fomentar la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior

Nota de la Secretaría

Resumen

El presente documento contiene las directrices no vinculantes que se han elaborado de conformidad con la resolución 9/1, titulada “Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior”, aprobada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su noveno período de sesiones, celebrado en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 13 al 17 de diciembre de 2021.

I. Introducción

1. Las emergencias -ya sean sanitarias, como la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), o crisis humanitarias, desastres naturales o situaciones de conflicto o posconflicto- generan mayores riesgos de corrupción. A menudo se requieren esfuerzos urgentes para responder con rapidez a esas emergencias y proporcionar bienes, servicios y ayuda económica esenciales, lo que puede conllevar sacrificios en materia de transparencia y rendición de cuentas. Debido a la naturaleza global de la cadena de suministro y de los sistemas financieros y a la forma en que los grupos delictivos

* [CAC/COSP/EG.1/2023/1](#).



organizados operan a través de las fronteras, estas situaciones afectan a todos los Gobiernos. Una mayor cooperación internacional en tiempos de emergencia y crisis puede dar lugar a respuestas coordinadas para detectar y desbaratar las actividades de quienes cometen actos corruptos y puede contribuir al desarrollo de medidas preventivas mediante el intercambio de inteligencia y experiencias.

2. En su resolución 9/1, titulada “Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior”, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción exhortó a la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta a mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a recopilar y analizar, con el apoyo de la secretaría, información proporcionada por los Estados partes sobre las mejores prácticas y los retos en lo relativo a la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, a fin de elaborar directrices no vinculantes dirigidas a fortalecer la cooperación internacional y multilateral para fomentar la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior.

3. De acuerdo con ese mandato, en julio de 2022 la secretaría envió a los Estados partes una nota verbal en la que solicitó información sobre esas mejores prácticas y retos. Las contribuciones recibidas de los Estados partes y los expertos gubernamentales se resumieron en el documento de sesión sobre las mejores prácticas y los retos en lo relativo a la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior y los esfuerzos para seguir estudiando los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia y mejorando el conocimiento al respecto (CAC/COSP/EG.1/2022/CRP.1), que se presentó a la 11ª reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención, celebrada en Viena del 7 al 11 de noviembre de 2022. El tema se siguió debatiendo durante la 11ª reunión de expertos.

4. Las directrices (véase el anexo) tienen en cuenta las contribuciones de los Estados partes y los debates de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención, así como los resultados de una reunión de expertos sobre la aplicación de la declaración de Sharm el-Sheikh celebrada en El Cairo los días 12 y 13 de diciembre de 2022 y una consulta posterior con esos expertos que tuvo lugar en línea el 22 de mayo de 2023. Además, las directrices se basan en una amplia labor de análisis y síntesis de las orientaciones, documentos de política y materiales pertinentes, incluidos los publicados por el Grupo de los 20, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Equipo de Tareas Mundial sobre Corrupción y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

II. Directrices no vinculantes

5. El objetivo general de las directrices no vinculantes es apoyar los esfuerzos de los Estados partes dirigidos a hacer frente a los riesgos de corrupción más frecuentes en las distintas fases de una respuesta de emergencia o crisis, tanto a nivel nacional como internacional y multilateral. Las directrices se entienden sin perjuicio de otras directrices referidas a contextos y sectores particulares, como las relativas a: a) tipos específicos de crisis y emergencias; b) sectores específicos; c) la intensidad de la

emergencia o crisis; y d) el tipo de prácticas corruptas empleadas. Por lo tanto, están formuladas de modo que puedan aplicarse a diferentes situaciones de respuesta a crisis y recuperación. Las directrices pretenden ser principios de alto nivel y no prescriptivos que permitan a los Estados partes determinar las modalidades de aplicación concretas.

6. Las directrices no vinculantes son 13 directrices de alto nivel aplicables durante todas las etapas de las situaciones de emergencia y la respuesta a las crisis y la recuperación posterior. Se estructuran en tres secciones principales, referidas a los marcos jurídicos e institucionales nacionales, la cooperación internacional y los foros y la asistencia multilaterales y bilaterales, precedidas de una sección general que contiene principios transversales. Esta estructura tiene por objeto vincular las directrices a las preocupaciones específicas y a los riesgos de corrupción que surgen en los distintos contextos. Cada sección comienza con una declaración sobre el contexto y cada directriz va seguida de una lista no exhaustiva de ejemplos de aplicación, que se presentan en forma de puntos.

III. Labor futura

7. Las directrices no vinculantes que figuran en el anexo del presente documento se presentan a la reunión de expertos para que las examine. Las directrices tienen por objeto servir de plataforma para el intercambio de capacidad y conocimientos técnicos entre los Estados partes y podrán complementarse y revisarse en función de las experiencias y lecciones que se aprendan en su aplicación.

Anexo

Directrices no vinculantes dirigidas a fortalecer la cooperación internacional y multilateral para fomentar la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior

Índice

	<i>Página</i>
I. Principios transversales.	7
Directriz 1. Preparación para emergencias	7
Directriz 2. Supervisión y examen	7
Directriz 3. Tecnologías de la información y las comunicaciones	8
Directriz 4. Participación de partes interesadas	8
Directriz 5. Transparencia y flujos de información	9
II. Marcos jurídicos e institucionales nacionales	9
Directriz 6. Gestión de riesgos de corrupción	9
Directriz 7. Marcos jurídicos y normativos	10
Directriz 8. Marcos institucionales	11
Directriz 9. Procesos de contratación pública	11
Directriz 10. Aplicación de la ley	13
III. Cooperación internacional	13
Directriz 11. Conexión entre autoridades y colaboración transfronteriza.	14
Directriz 12. Asistencia judicial recíproca y cooperación judicial	15
IV. Asistencia y foros multilaterales y bilaterales	16
Directriz 13. Cooperación multilateral y bilateral	16

Introducción

Las situaciones de emergencia, crisis y conflicto conllevan vulnerabilidades y limitaciones particulares en cuanto a la corrupción, lo que hace aún más importante integrar en la preparación para emergencias y la respuesta a las crisis y la recuperación posterior elementos adecuados para combatir este fenómeno¹.

Objetivo y público destinatario

El objetivo general del presente documento es apoyar los esfuerzos de los Estados partes dirigidos a hacer frente a los riesgos de corrupción más frecuentes en las distintas fases de una respuesta de emergencia o crisis, tanto a nivel nacional como internacional y multilateral. Las directrices están formuladas de modo que puedan aplicarse ampliamente a las situaciones de respuesta a las crisis y recuperación posterior y, por lo tanto, se entienden sin perjuicio de otras directrices referidas a contextos y sectores particulares, como las relativas a: a) tipos específicos de crisis y emergencias; b) sectores específicos; c) la intensidad de la emergencia o crisis, y d) el tipo de prácticas corruptas empleadas. Las directrices pretenden ser principios de alto nivel y no prescriptivos que permitan a los Estados partes determinar las modalidades de aplicación concretas.

Reseña

El presente documento consta de 13 directrices de alto nivel aplicables durante todas las etapas de las emergencias y la respuesta a las crisis y la recuperación posterior. Se estructura en tres secciones principales, referidas a los marcos jurídicos e institucionales nacionales, la cooperación internacional y los foros y la asistencia multilaterales y bilaterales, precedidas de una sección general que contiene principios transversales. Esta estructura tiene por objeto vincular las directrices a las preocupaciones y los riesgos de corrupción específicos que surgen en los distintos contextos. Cada sección comienza con una declaración sobre el contexto y cada directriz va seguida de una lista no exhaustiva de ejemplos de aplicación, que se presentan en forma de puntos.

Metodología

El presente documento se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 23 b) de la resolución 9/1 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, titulada “Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior”. En esa resolución, se encomendó a la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que elaborara directrices no vinculantes dirigidas a fortalecer la cooperación internacional y multilateral para fomentar la prevención, detección,

¹ Estos esfuerzos deben garantizar que los elementos dirigidos a combatir la corrupción sean una prioridad clave y se integren en todos los aspectos de la respuesta de emergencia y las medidas de recuperación desde el principio, aprovechando los conocimientos especializados de las instituciones pertinentes para la lucha contra la corrupción. Entre las limitaciones particulares cabe mencionar la necesidad de una respuesta rápida en situaciones caracterizadas a menudo por entornos reglamentarios poco estrictos, disposiciones institucionales extraordinarias, retrasos en la disponibilidad de datos e información, capacidad y recursos limitados para prevenir y combatir eficaz y eficientemente la corrupción, y la escasa participación de diversas partes interesadas en los procesos de toma de decisiones pertinentes.

investigación y enjuiciamiento de la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior.

Las directrices reflejan las contribuciones recibidas de los Estados partes y los expertos gubernamentales, que se resumieron en el documento de sesión sobre las mejores prácticas y los retos en lo relativo a la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior y los esfuerzos para seguir estudiando los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia y mejorando el conocimiento al respecto (CAC/COSP/EG.1/2022/CRP.1), que se presentó a la 11ª reunión de expertos, celebrada en Viena del 7 al 11 de noviembre de 2022. Las directrices también se basan en los resultados de una reunión de expertos sobre la aplicación de la declaración de Sharm el-Sheikh celebrada en El Cairo los días 12 y 13 de diciembre de 2022 y en una consulta posterior con dichos expertos que tuvo lugar en línea el 22 de mayo de 2023. Además, se basan en una amplia labor de análisis y síntesis de las orientaciones, documentos de política y materiales pertinentes, incluidos los publicados por el Grupo de los 20, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Equipo de Tareas Mundial sobre Corrupción y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Las directrices tienen por objeto servir de plataforma para el intercambio de capacidad y conocimientos especializados entre los Estados partes y podrán complementarse y revisarse en función de las experiencias y lecciones que se aprendan en su aplicación.

I. Principios transversales

Las situaciones de emergencia y la respuesta a crisis y recuperación posterior presentan exigencias operacionales y limitaciones jurídicas, de políticas e institucionales, y a menudo se caracterizan por un mayor riesgo de corrupción, lo que incluye conflictos de intereses, malversación de fondos públicos, abuso de los procedimientos de contratación pública, soborno en los planos nacional y transnacional, blanqueo de dinero y otros tipos de delitos, que pueden tener repercusiones dispares en sectores específicos y grupos vulnerables. En particular, la demanda de un rápido socorro económico, sanitario y humanitario y la rapidez con que los Estados partes deben responder en tiempos de emergencia y crisis crean nuevas y mayores oportunidades para la corrupción, por lo que es aún más importante incorporar salvaguardias adecuadas relativas a la rendición de cuentas, la integridad, la participación y la transparencia, como se indica en el undécimo párrafo del preámbulo de la resolución 9/1 de la Conferencia. Dichas salvaguardias pueden incluir enfoques intersectoriales para afrontar las dimensiones de género de la corrupción.

Las directrices transversales que se exponen a continuación son aplicables a escala nacional, internacional y multilateral durante todas las fases de las emergencias y de la respuesta y a las crisis y la recuperación posterior.

Directriz 1

Garantizar una preparación adecuada para emergencias adoptando medidas contra la corrupción y de integridad antes de que se produzca una crisis y permitiendo la evaluación y adaptación continuas de dichas medidas para informar la futura planificación para emergencias. Debe darse prioridad a las medidas contra la corrupción como parte integrante de todos los aspectos de la respuesta de emergencia

Los Estados partes pueden aplicar esta directriz mediante las acciones siguientes:

- Revisar y reforzar los marcos jurídicos, de políticas e institucionales para incorporar los elementos adecuados de lucha contra la corrupción y de integridad y reducir al mínimo la necesidad de tomar decisiones para cada caso particular durante una emergencia.
- Garantizar la participación de las autoridades encargadas de combatir la corrupción en la formulación y la ejecución de las medidas de respuesta y recuperación e incorporar en las respuestas de emergencia salvaguardias contra la corrupción, como sólidos sistemas de auditoría interna y externa.

Directriz 2

Supervisar y examinar continuamente los instrumentos, mecanismos e intervenciones contra la corrupción pertinentes, incluso en situaciones de emergencia²

Los Estados partes pueden aplicar esta directriz mediante las acciones siguientes:

- Elaborar normas de supervisión adaptadas a las respuestas de emergencia y marcos institucionales que definen las responsabilidades en materia de supervisión y examen.
- Supervisar y examinar sistemáticamente la eficacia de los instrumentos, mecanismos y esfuerzos contra la corrupción pertinentes aplicados en situaciones de emergencia y en la respuesta a crisis y la recuperación posterior con el fin de determinar lagunas y buenas prácticas y mejorar la eficacia del gasto público, la prestación de servicios y los marcos operacionales, jurídicos, de políticas e institucionales pertinentes.
- Establecer indicadores para evaluar la eficacia y pertinencia continuadas de tales instrumentos, mecanismos y esfuerzos. Las evaluaciones continuas permitirán a los Estados partes examinar su respuesta y utilizar los datos para fundamentar las medidas en curso, así como sus estrategias y planes para crisis futuras.
- Utilizar las herramientas de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como se indica en la directriz 3.

² Véanse también las directrices 3, 5 a 9, 11 y 13.

Directriz 3

Fomentar el desarrollo y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de los datos para aumentar la transparencia y ayudar a prevenir, detectar y combatir la corrupción³

Los Estados partes pueden aplicar esta directriz mediante las acciones siguientes:

- Fomentar el desarrollo y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de los datos para contribuir a los esfuerzos contra la corrupción. Estas herramientas pueden ser útiles para la recopilación de pruebas, la transparencia y el intercambio de información, la presentación de informes y el seguimiento y la cooperación interinstitucional e internacional.
- Desarrollar herramientas de tecnología de la información y las comunicaciones para recopilar, analizar, almacenar e intercambiar datos con rapidez, reforzar la calidad de los datos y validarlos para garantizar una información fiable, oportuna y precisa.
- Promover el uso y el intercambio de herramientas contra la corrupción que puedan utilizarse en situaciones de emergencia.

Directriz 4

Apoyar la participación e implicación de distintas partes interesadas en la elaboración e implementación de herramientas e iniciativas contra la corrupción y fomentar su aplicación por las partes interesadas y los beneficiarios⁴

Los Estados partes pueden aplicar esta directriz mediante las acciones siguientes:

- Identificar periódicamente a las partes interesadas que cuenten con conocimientos especializados pertinentes en la lucha contra la corrupción y aprovechar sus capacidades para desarrollar y aplicar herramientas e iniciativas adecuadas en este ámbito. Los donantes, las instituciones financieras internacionales, el sector privado, los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil y los líderes comunitarios desempeñan papeles fundamentales a la hora de ayudar a identificar, detectar y denunciar los casos de corrupción, al tiempo que apoyan las intervenciones relacionadas con la respuesta a las crisis y la recuperación posterior.
- Aumentar los conocimientos de los beneficiarios y las partes interesadas sobre los enfoques respecto de la lucha contra la corrupción y la integridad y la resiliencia.
- Fomentar el establecimiento de mecanismos de coordinación para facilitar la participación oportuna y eficaz de las distintas partes interesadas y beneficiarios.

³ Véanse también las directrices 5 y 8 a 10.

⁴ Véanse también las directrices 5 a 7 y 9.

Directriz 5

Garantizar la transparencia y los flujos de información en situaciones de emergencia

Los Estados partes pueden aplicar esta directriz mediante las acciones siguientes:

- Garantizar el flujo oportuno y sistemático de la información pertinente, tanto internamente entre las autoridades públicas como externamente hacia el público y otras partes interesadas, entre otras cosas a través de mecanismos centralizados y plataformas accesibles⁵.
- Desarrollar canales y mecanismos que faciliten la denuncia de buena fe y por motivos razonables de cualquier hecho relacionado con la corrupción y los delitos conexos, y garantizar que se ofrecen las protecciones adecuadas, incluso contra cualquier trato injustificado⁶.

II. Marcos jurídicos e institucionales nacionales

La preparación para emergencias y la labor de respuesta y recuperación comienzan a nivel nacional y a menudo requieren que los países aprovechen rápidamente los conocimientos especializados y la capacidad de una serie de instituciones y aseguren una coordinación suficiente entre ellas. Para integrar medidas sólidas contra la corrupción desde el principio, es importante implicar a las autoridades encargadas de combatir la corrupción, así como a aquellas con experiencia específica en la labor de respuesta a crisis y la recuperación posterior, en la formulación y la elaboración de la legislación, políticas y estrategias previas a la crisis y en la implementación y supervisión de las actividades y procedimientos de respuesta y recuperación. Los procesos institucionalizados de gestión de riesgos de corrupción también son esenciales para ayudar a detectar y afrontar puntos vulnerables a la corrupción particulares que surgen durante las crisis y para aprender de emergencias pasadas. En el pasado también ha resultado importante la colaboración con actores ajenos al sector público para informar el desarrollo de tipologías de riesgos de corrupción, ayudar a conseguir apoyo para las medidas de respuesta, reforzar la rendición de cuentas en la asignación y distribución de los fondos para la recuperación, supervisar la actuación gubernamental y proporcionar información continua, y contribuir a los esfuerzos gubernamentales para detectar actos corruptos. Una respuesta nacional firme sienta las bases para una mayor cooperación internacional.

Directriz 6

Participar sistemáticamente en procesos de gestión de riesgos de corrupción para detectar, evaluar y gestionar estos riesgos y aplicar medidas de mitigación eficaces⁷

Los Estados partes pueden aplicar esta directriz mediante las acciones siguientes:

- Analizar emergencias pasadas y definir tipologías de riesgos de corrupción que estuvieron presentes y pueden repetirse, incluidos los vínculos entre la corrupción

⁵ Véanse también las directrices 1, 3 y 4. Sobre el flujo de información, véanse también las directrices 8 y 9.

⁶ Véase el principio 4 de los principios de alto nivel sobre la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia del Grupo de los 20. Véanse también las directrices 1 y 3.

⁷ Véanse también las directrices 1, 2, 4 y 7.

y otras formas de delincuencia⁸. Esto puede incluir el examen de la capacidad y las funciones de coordinación y la determinación de sectores concretos que puedan enfrentarse a mayores riesgos de corrupción, así como el examen de cómo se aprobaron, asignaron y gastaron previamente los recursos para los procedimientos de respuesta y recuperación.

- Colaborar con las partes interesadas pertinentes para detectar los riesgos y formular, actualizar y mejorar las medidas de mitigación, incluso utilizando la información, los análisis y los informes elaborados por dichas partes interesadas⁹.
- Incorporar y aplicar procesos de gestión de los riesgos de corrupción, en particular en las instituciones responsables de la respuesta a las crisis y la recuperación posterior o relacionadas con estas actividades, para ayudar a prevenir el surgimiento de riesgos de corrupción y contar con dichos procesos en caso de que ocurra una emergencia. Los Estados partes pueden considerar la posibilidad de utilizar modelos predictivos en esos procesos para ayudar a definir dónde existen riesgos y dónde pueden necesitarse recursos.
- Seguir evaluando los riesgos de corrupción durante una emergencia para identificar los emergentes o específicos de un sector y reevaluar, revisar o mejorar las medidas de mitigación de riesgos existentes según sea necesario para garantizar que siguen siendo adecuadas.

Directriz 7

Mejorar la legislación, los reglamentos, las políticas y las estrategias y garantizar la integración adecuada de las medidas contra la corrupción¹⁰

Los Estados partes pueden aplicar esta directriz mediante las acciones siguientes:

- Establecer marcos jurídicos, administrativos y normativos que incorporen sólidas salvaguardias contra la corrupción, de modo que las medidas necesarias estén en vigor antes del inicio de una emergencia o crisis. Debe prestarse especial atención a los sistemas de contratación pública y a las políticas sobre la declaración de intereses financieros, códigos de conducta y conflictos de intereses¹¹, así como a los sistemas que exigen la divulgación de información sobre beneficiarios finales por parte de las personas jurídicas y el acceso adecuado a ella, con el fin de que esta información pueda utilizarse como herramienta para combatir la corrupción¹².
- Garantizar que los marcos nacionales incluyan mecanismos de coordinación multilateral o internacional para facilitar la cooperación entre las autoridades pertinentes cuando se produzca una crisis¹³.
- Establecer y reforzar la capacidad de supervisión para ayudar a salvaguardar la gestión de los fondos públicos y garantizar que existan suficientes mecanismos de supervisión, como sistemas de auditoría, antes de una emergencia o crisis.

⁸ Resolución 9/1 de la Conferencia de los Estados Partes.

⁹ Véase también la directriz 4.

¹⁰ Véanse también las directrices 1, 2, 6, 8 y 9.

¹¹ Sobre los conflictos de intereses, véase también la directriz 9.

¹² Sobre la información relativa a los beneficiarios finales, véanse también las directrices 9 y 11.

¹³ Véase también la directriz 8.

Directriz 8

Establecer marcos institucionales sólidos, incluidos sistemas para una coordinación eficaz, y dotar a las autoridades pertinentes de la independencia, los recursos y los mandatos necesarios, así como del acceso a la información pertinente relativa a la corrupción y a los puntos vulnerables a la corrupción¹⁴

Los Estados partes pueden aplicar esta directriz mediante las acciones siguientes:

- Definir las autoridades y organismos pertinentes que deben participar en las distintas fases del proceso de respuesta a crisis y emergencias y recuperación posterior, incluidas las autoridades judiciales y especializadas en la lucha contra la corrupción, y definir claramente sus mandatos, ámbitos de competencia y procesos de toma de decisiones en tiempos de crisis y emergencias.
- Velar por que las autoridades implicadas en la respuesta a crisis y emergencias y en la recuperación posterior cuenten con la capacidad, la formación y los recursos adecuados. Esto puede incluir proporcionar formación a los funcionarios públicos pertinentes sobre los elementos apropiados para combatir la corrupción.
- Establecer un marco de coordinación para mejorar la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades pertinentes, con el fin de facilitar una estrategia y un plan operacional comunes.
- Facultar a las autoridades de auditoría para que formulen las recomendaciones y sugerencias o adopten las decisiones pertinentes, según proceda.
- Establecer mecanismos de supervisión sólidos, como auditorías externas e internas eficaces y protocolos de gestión de riesgos, para contribuir a reforzar la rendición de cuentas¹⁵.

Directriz 9

Establecer y, en caso necesario, reforzar más los procesos de contratación pública y los sistemas de gestión de las finanzas públicas para que se caractericen por los principios de transparencia, competencia y objetividad en la toma de decisiones y contribuyan al gasto público estratégico y a la sostenibilidad

Los Estados partes pueden aplicar esta directriz mediante las acciones siguientes:

- Integrar las salvaguardias contra la corrupción en todos los aspectos del proceso de contratación pública, limitando el uso de procedimientos acelerados e incorporando las lecciones aprendidas de emergencias anteriores.
- Establecer y, cuando sea necesario y adecuado, reforzar más todo el proceso de contratación pública mediante la integración de sistemas de contratación pública transparentes, competitivos y objetivos, entre otras cosas mediante el uso de medios electrónicos.
- Elaborar directrices para la utilización y la gobernanza de los procedimientos de contratación pública de emergencia y mejorar las existentes¹⁶.

¹⁴ Véanse también las directrices 1 a 3, 5, 7, 9 y 11.

¹⁵ Véase el principio 2 de los principios de alto nivel sobre la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia del Grupo de los 20. Sobre los protocolos de gestión de riesgos, véase también la directriz 6.

¹⁶ Sobre los procedimientos acordados, autorizados y aprobados previamente, véanse también las directrices 1 y 7.

- Establecer sistemas adecuados de auditoría interna y externa y, cuando sea necesario, reforzarlos para ayudar a supervisar la asignación y distribución de la ayuda de emergencia y garantizar la aplicación de medidas para prevenir la corrupción en tiempos de emergencia y crisis¹⁷.
- Aumentar la transparencia en la contratación pública permitiendo el acceso a la información sobre todas las fases del proceso¹⁸. Esto también puede incluir información sobre el uso específico, la adjudicación, la gestión y la ejecución de proyectos que utilizan fondos de respuesta y recuperación, así como sobre los adjudicatarios de contratos públicos y los beneficiarios finales asociados a ellos¹⁹.
- Facilitar el escrutinio público y la supervisión de los procesos de contratación pública²⁰.
- Minimizar las oportunidades de que los funcionarios públicos y las autoridades decisorias utilicen su condición, su influencia o la información privilegiada a la que tienen acceso para obtener ganancias de los procesos de contratación pública o de la elaboración, asignación, distribución o gestión de las medidas de respuesta a las crisis y recuperación posterior obligándolos a declarar todo posible conflicto de intereses y velando por que existan mecanismos adecuados de examen, gestión y sanción, promoviendo así una cultura de rendición de cuentas e integridad²¹.
- Analizar las licitaciones anteriores para elaborar referencias de precios y costos pertinentes, por ejemplo preparando informes para comparar precios de determinados bienes y suministros a partir de datos de contrataciones públicas anteriores, con el fin de contribuir a disuadir y prevenir el fraude, la corrupción, la especulación con los precios y el gasto público ineficiente.
- Establecer medidas adecuadas para gestionar eficazmente las finanzas públicas en tiempos de emergencia y de respuesta a crisis y recuperación posterior. Esas medidas podrán comprender:
 - Garantizar que los presupuestos y las cuentas sean accesibles al público.
 - Utilizar políticas de distribución financiera flexibles y eficaces para gestionar los fondos destinados al socorro.
 - Permitir que las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades pertinentes desempeñen sus funciones²².
- Aplicar medidas para limitar las oportunidades de que se produzcan transacciones indebidas en los contratos públicos y casos corrupción²³. Esto puede incluir la elaboración de listas de proveedores preferentes o restringidos, la adopción de respuestas regionales unificadas en materia de contratación pública y la celebración de acuerdos con los proveedores antes de que se produzca una crisis para mitigar las interrupciones a lo largo del proceso de contratación.

¹⁷ Véase la resolución 9/1 de la Conferencia de los Estados Partes, párr. 6.

¹⁸ Sobre el flujo de información, véanse también las directrices 3, 5, 8 y 11.

¹⁹ Sobre los beneficiarios finales, véanse también las directrices 7 y 11.

²⁰ Véase la directriz 4.

²¹ Véase la resolución 9/1 de la Conferencia de los Estados Partes, párr. 4. Véase también el principio 2 de los principios de alto nivel sobre la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia del Grupo de los 20. Sobre los conflictos de intereses, véase también la directriz 7.

²² Véase también la directriz 8.

²³ Véase el principio 3 de los principios de alto nivel sobre la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia del Grupo de los 20.

- Garantizar la cooperación y coordinación entre las entidades gubernamentales responsables de la contratación pública y las encargadas de la prevención e investigación del fraude, la corrupción y los delitos conexos, incluidas las entidades fiscalizadoras superiores²⁴.

Directriz 10

Encomendar a las autoridades de la justicia penal y otras autoridades competentes que combatan la corrupción y el uso indebido de fondos públicos asociado a crisis y emergencias

Los Estados partes pueden aplicar esta directriz mediante las acciones siguientes:

- Facultar a las autoridades de la justicia penal y otras autoridades competentes que proceda para que desempeñen sus funciones con eficacia e independencia a fin de poner fin a la impunidad de la corrupción, también cuando es consecuencia de crisis y emergencias.
- Garantizar que las autoridades competentes tengan capacidad, formación y recursos suficientes y que exista suficiente coordinación entre ellas, entre otras cosas mediante la prestación de apoyo de expertos, como ingenieros o contadores forenses, para que las autoridades puedan adaptarse rápidamente y continuar funcionando debidamente en situaciones de emergencia y reaccionar ante nuevas tendencias delictivas.
- Emplear y aprovechar al máximo todos los medios e instrumentos de investigación disponibles y apropiados, incluidas las pruebas electrónicas, las técnicas especiales de investigación, los conocimientos forenses y las investigaciones financieras, para permitir el enjuiciamiento por los delitos y el posible decomiso de los productos del delito asociados²⁵.

III. Cooperación internacional

La cooperación internacional es uno de los muchos aspectos de la respuesta de la justicia penal que se ven afectados en situaciones de emergencia y de respuesta a crisis y recuperación posterior. Las situaciones de emergencia a menudo dan lugar al surgimiento de elementos de corrupción transnacional, como la malversación de fondos públicos o de donantes, irregularidades en la contratación pública internacional y casos de soborno nacional o transnacional, así como vínculos con otras formas de delincuencia, como el blanqueo de dinero o la delincuencia organizada. La necesidad de dedicar recursos humanos y financieros adecuados para garantizar respuestas rápidas en situaciones de emergencia puede afectar directamente a la capacidad de los Estados partes para participar de forma eficaz en la cooperación internacional.

²⁴ *Ibid.* Véanse también la resolución 9/1 de la Conferencia de los Estados Partes, párr. 5, y la directriz 8.

²⁵ Véase también la directriz 3.

Directriz 11

Reforzar los mecanismos para la prevención y respuesta eficaces a la corrupción y a los aspectos vulnerables a la corrupción mediante la cooperación internacional, conectando a las autoridades y colaborando a través de las fronteras para que los casos transnacionales puedan prevenirse, detectarse, investigarse y enjuiciarse eficazmente y que el producto del delito pueda decomisarse en situaciones de emergencia y en la respuesta a crisis y recuperación posterior

Los Estados partes pueden aplicar esta directriz mediante las acciones siguientes:

Marcos jurídicos e institucionales

- Garantizar la existencia de marcos jurídicos e institucionales adecuados para la cooperación internacional y el intercambio de información con el fin de permitir respuestas eficaces a la corrupción, incluso en tiempos de crisis y emergencia²⁶.
- Seguir examinando y revisando los mecanismos de cooperación internacional según sea necesario para reforzar las redes existentes y el intercambio de información²⁷.

Conexión entre autoridades y colaboración transfronteriza

- Facilitar información sobre las personas y los canales de contacto para el intercambio de información entre las autoridades nacionales competentes, incluidas las autoridades centrales, específicamente en situaciones de emergencia y crisis.
- Fomentar el uso de canales informales de cooperación, el contacto directo entre las autoridades competentes y medios alternativos de comunicación, incluso en ausencia de un acuerdo, y promover el intercambio espontáneo de información en momentos de emergencia y de respuesta a crisis y recuperación posterior²⁸.
- Reforzar el intercambio de información a nivel internacional y regional a través de redes y plataformas de cooperación, como la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción (Red GlobE)²⁹.
- Adoptar las medidas apropiadas para mejorar la transparencia en cuanto a los beneficiarios finales, velando por que las autoridades competentes dispongan de información adecuada, correcta y oportuna sobre ellos y puedan acceder a ella, entre otras cosas promoviendo la divulgación de información sobre los beneficiarios finales y el uso de registros, según proceda³⁰.

²⁶ Véase el principio 5 de los principios de alto nivel sobre la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia del Grupo de los 20. Sobre el flujo de información, véanse también la directriz 5 y el último punto de la directriz 9.

²⁷ Véase también la directriz 2.

²⁸ Véase también la directriz 8.

²⁹ Véase la resolución 9/1 de la Conferencia de los Estados Partes, párr. 18.

³⁰ *Ibid.*, párr. 11. Sobre los beneficiarios finales, véanse también las directrices 7 y 9.

Directriz 12

Mejorar la comunicación y el intercambio de información entre las autoridades nacionales competentes en tiempos de crisis y recuperación y utilizar eficazmente los mecanismos disponibles para la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación

Los Estados partes pueden aplicar esta directriz mediante las acciones siguientes:

Comunicación e intercambio de información

- Reforzar el intercambio rápido y seguro de información entre las autoridades competentes (incluidas las autoridades centrales) a través de cauces oficiales y oficiosos, incluso entre personas de contacto designadas para tal fin³¹.
- Establecer canales de comunicación electrónica fiables, de alta calidad, oportunos y eficaces que permitan a las autoridades competentes transmitir rápidamente información actualizada a través de los mecanismos existentes, incluidos los de la Red GlobE y la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, y reforzar el uso de esos canales de comunicación³².

Asistencia judicial recíproca y cooperación judicial

- Fomentar la transmisión y aceptación de solicitudes de asistencia judicial recíproca por medios electrónicos, y el uso de bases de datos que permitan a las autoridades hacer un seguimiento del progreso de las solicitudes de asistencia judicial recíproca relacionadas con emergencias a nivel nacional e internacional³³.
- Considerar la posibilidad de dar prioridad a las solicitudes relacionadas con situaciones de emergencia, incluidas las relativas a delitos de corrupción y blanqueo de dinero, proporcionar oportunamente a las jurisdicciones solicitantes información actualizada sobre el estado de dichas solicitudes y considerar la posibilidad de dar prioridad al acceso a registros y bases de datos públicos en casos de emergencias y crisis.
- Considerar la posibilidad de elaborar directrices o manuales sobre los requisitos probatorios y procesales para conceder solicitudes de asistencia judicial recíproca y los criterios para dar prioridad a dichas solicitudes.
- Fomentar la celebración y firma de acuerdos y convenios bilaterales y regionales para cooperar e intercambiar información en situaciones de emergencia.

Otras formas de cooperación e intercambio de capacidades y conocimientos especializados

- Reforzar la cooperación en las investigaciones y procedimientos en asuntos civiles y administrativos relacionados con la corrupción y considerar la posibilidad de llevar a cabo investigaciones conjuntas o coordinadas, cuando proceda³⁴.
- Considerar la posibilidad de intercambiar capacidad y conocimientos especializados, cuando proceda, entre otras cosas a través de la Red GlobE e INTERPOL y de los mecanismos y plataformas internacionales pertinentes para

³¹ Véase también la directriz 8.

³² Véase la resolución 9/1 de la Conferencia de los Estados Partes, párr. 18. Véanse también las directrices 3 y 8.

³³ Véase también la directriz 3.

³⁴ Véase también la directriz 8.

prevenir la corrupción y los aspectos vulnerables a la corrupción y darles respuesta en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior³⁵.

IV. Asistencia y foros multilaterales y bilaterales

Las situaciones de emergencia y crisis, como la pandemia mundial de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los conflictos y los desastres naturales, ponen a prueba la resistencia de los sistemas económicos, humanitarios y de desarrollo internacionales. La necesidad de esfuerzos de socorro rápidos, sostenidos y coordinados constituye el núcleo de las respuestas multilaterales en estas situaciones. Sin embargo, la necesidad de responder con rapidez a menudo hace que se simplifiquen las normas y los procedimientos que facilitan los esfuerzos de respuesta y recuperación. Al mismo tiempo, se liberan grandes sumas de dinero, tanto en forma de fondos nacionales como de fondos de donantes e instituciones financieras internacionales, para hacer frente a la crisis y acelerar la recuperación, lo que genera oportunidades para la corrupción en tales situaciones. De este modo, la corrupción puede socavar las respuestas multilaterales y bilaterales, por lo que es aún más importante reconocer su impacto en tiempos de emergencia y respuesta a las crisis. Al mismo tiempo, los donantes, los asociados para el desarrollo y los organismos que proporcionan ayuda vital son conscientes de los riesgos de corrupción inherentes y han desarrollado una serie de políticas y prácticas para hacerles frente.

Directriz 13

Aumentar la cooperación y la coordinación entre las organizaciones regionales, multilaterales e internacionales mediante el establecimiento de canales para el intercambio de información, buenas prácticas y experiencia en la lucha contra la corrupción en la respuesta a las situaciones de emergencia y crisis y la recuperación, y mediante la incorporación de medidas adecuadas de lucha contra la corrupción en la prestación de ayuda de emergencia, reconociendo los contextos particulares y aspectos delicados de la lucha contra la corrupción en situaciones de conflicto, emergencia y crisis

Los Estados partes pueden aplicar esta directriz mediante las acciones siguientes:

Mecanismos regionales, multilaterales e internacionales

- Aumentar la cooperación y la coordinación entre las organizaciones regionales, multilaterales e internacionales pertinentes y utilizar dichas organizaciones como foro para intercambiar información, buenas prácticas y experiencia a la hora de hacer frente a la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a crisis y la recuperación posterior³⁶.
- Seguir insistiendo en la necesidad de esa mayor cooperación multilateral como parte de la agenda internacional³⁷.

³⁵ Véase la resolución 9/1 de la Conferencia de los Estados Partes, párr. 21.

³⁶ Véanse también las directrices 3 y 5.

³⁷ Véanse también las directrices 3 y 6.

- Analizar formas en las que las medidas contra la corrupción relacionadas con la respuesta a emergencias y crisis y la recuperación posterior puedan incorporarse a los mecanismos internacionales y regionales para examinar la aplicación de los instrumentos pertinentes contra la corrupción³⁸.

Asistencia bilateral y multilateral

- Reforzar la integridad en la prestación de socorro de emergencia analizando los riesgos de corrupción e incorporando elementos adecuados para combatir la corrupción, como códigos o normas de conducta y sistemas de supervisión y sanción pertinentes³⁹, mejorando la coordinación entre los proveedores y los receptores de la asistencia⁴⁰ y permitiendo un seguimiento y una evaluación constantes de la asistencia bilateral y multilateral⁴¹.
- Recopilar e intercambiar las mejores prácticas con vistas a mejorar la integridad en la prestación de socorro de emergencia.

³⁸ Véase también la directriz 4.

³⁹ Sobre los códigos de conducta, véase también el primer punto de la directriz 7.

⁴⁰ Véase también la directriz 2.

⁴¹ *Ibid.*